



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

OTROSI No 02 AL CONTRATO No. 2.3.31.6/026 DE 2015

CONTRATO DE VIGILANCIA.
CONTRATISTA: SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA.
NIT: 891501052-6

Entre los suscritos a saber **JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.893.441 expedida en Montería, quien obra en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, que para efectos del presente contrato y en adelante se llamará la UNIVERSIDAD, de una parte y de la otra **JOSE BOLIVAR GUERRERO SANTIAGO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.542.715, quien obra en su calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD DEL CAUCA LIMITADA**, Nif 891501052-6, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el otroso N° 2 al **CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, PREDIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL OCUPANTE, EN LAS SEDES DE POPAYAN, SANTANDER DE QUILICHAO, TIMBIO Y LA UNIDAD DE SALUD, DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, previas las siguientes consideraciones: **1-** Mediante oficio N° 5.4-92.8/0688 del 8 de marzo de 2016, el supervisor del contrato solicita a la Vicerrectora Administrativa la Adición y Prórroga del contrato. **2-** La solicitud de prórroga y adición se encuentra debidamente justificada por el supervisor del contrato. **3-** El Acuerdo 064 de 2008 o estatuto de contratación en su artículo 16, estableció el otroso y lo define como el documento mediante el cual se modifica el alcance, condiciones, **precio**, **plazo** del contrato. **4-** La suscripción del presente otroso que contiene adición y prórroga del contrato de suministro, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la administración, además evitar la afectación del servicio de vigilancia dada la obligación de la entidad de preservar y cuidar los bienes del estado. **5-** Las anteriores consideraciones conllevan a la adición y prórroga debiendo entonces modificar las cláusulas segunda valor del contrato, cuarta sometimiento a rubros y giros presupuestales, quinta plazo, novena garantías, vigésima documentos del contrato. En consecuencia las cláusulas antes descritas se modifican de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA- VALOR ADICIONAL:** Adicionar al contrato la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$179.172.807,00). **CLAUSULA CUARTA- SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES ADICIONALES:** LA UNIVERSIDAD pagará el valor adicional del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 201600885 del 18 de marzo de 2016. **CLAUSULA QUINTA- PRORROGA:** Prorrogar la vigencia del contrato en un (1) mes más, contado a partir de la terminación del plazo inicialmente



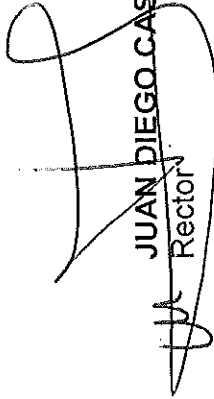
Oficina Asesora Jurídica

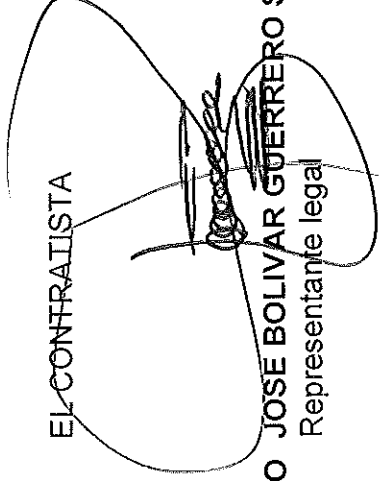
Universidad
Del Cauca

CLAUSULA NOVENA- GARANTÍAS: El contratista deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas para amparar el mayor valor y la prórroga del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA- DOCUMENTOS ADICIONALES:** Adicionar los siguientes documentos al contrato: Oficio 5.4-92.8/0688 de 2016, (01) folio, certificado de disponibilidad presupuestal N° 201600885 de 2016. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN DEL OTROSI:** El presente se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización EL CONTRATISTA deberá: 1. Ampliar las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. 2- Pagar el valor de las estampillas "Universidad del Cauca 180 años", por concepto de la adición. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas del contrato original que no hubieran sido modificadas expresamente por el presente otrosí conservan su vigencia. En constancia a lo acordado, se firma por las partes en la ciudad de Popayán, el 29 de marzo de 2016.

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA


JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO
Rector


JOSE BOLIVAR GUERRERO SANTIAGO
Representante legal

LPZMMMF

9

